

Lima, lunes 18 de junio de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11883

www.elperuano.com.pe

468619

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.MM. N°s. 172 y 182-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viajes de representantes del Ministerio a Brasil y Uruguay, en comisión de servicios **468620**

DEFENSA

R.D. N° 1378-2011/DCG.- Nombran a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como el Administrador del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC" **468621**

SALUD

R.M. N° 494-2012/MINSA.- Otorgan plazo ampliatorio a la Comisión Sectorial creada mediante R.M. N° 707-2011/MINSA **468623**

R.M. N° 498-2012/MINSA.- Designan representantes alternas del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 **468623**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 541-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.- Precisan conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur, y designan Jueces Supernumerarios **468624**

Res. Adm. N° 543-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012 **468625**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3427-2012.- Autorizan a AFP Integra la apertura de agencia en la ciudad de Talara, departamento de Piura **468626**

Res. N° 3569-2012.- Modifican la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros **468626**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1608.- Modifican el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y el Cercado de Lima **468627**

Ordenanza N° 1609.- Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano, correspondiente al distrito de La Molina **468628**

Ordenanza N° 1610.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Lurigancho - Chosica aprobado por Ordenanza N° 1099-MML **468628**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO****Autorizan viajes de representantes
del Ministerio a Brasil y Uruguay, en
comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 172-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 7 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Viceministro de Desarrollo Industria y Comercio Exterior de Brasil ha extendido una invitación al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR para que sus representantes visiten la Zona Franca de Manaus (SUFRAMA), del 26 al 28 de junio de 2012, con el fin de demostrar el desarrollo industrial de dicha zona franca, los aspectos relevantes de su legislación y el tratamiento tributario y aduanero que es aplicable en dicha zona; asimismo, dicha visita tiene por objeto instalar una Mesa de Trabajo Técnico, integrada por funcionarios vinculados al desarrollo de mercados y a la administración de las zonas francas de ambos países, e iniciar las coordinaciones que permitan establecer un plan de acción conjunto;

Que, la instalación de la referida Mesa de Trabajo Técnico se acordó en la IV Reunión del Comité de Monitoreo del Comercio entre el Perú y Brasil, llevada a cabo en Lima, en el mes de mayo pasado, en la que se analizaron las acciones necesarias para la dinamización y desarrollo del comercio bilateral, se identificó la necesidad de aprovechar las complementariedades entre las ofertas exportables de ambas partes y se abordó el tratamiento preferencial para los bienes producidos u originarios de las zonas francas o áreas aduaneras especiales, en el marco del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica ACE 58;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales así como de la promoción de las exportaciones, coordinando y fortaleciendo el diálogo entre los sectores público y privado, para identificar e incursionar en mercados potenciales;

Que, en dicho contexto, el Viceministerio de Comercio Exterior es responsable de promover la inversión nacional y/o extranjera, orientada al desarrollo de proyectos de exportación, proponiendo mecanismos y estrategias para la promoción y competitividad de las exportaciones, de facilitación del comercio exterior y para el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y las Zonas Especiales de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;

Que, siendo las zonas francas ejes importantes para el desarrollo económico comercial, es esencial que el Perú busque diseñar bases estratégicas, políticas y acciones concretas que permita a las zonas francas del país constituirse como fuentes captadoras de inversión, ya sea a nivel industrial, logístico y/o servicios, así como en centros generadores de empleo e inclusión y por tanto, es de interés institucional para el MINCETUR, como entidad encargada de fijar las bases estratégicas para el desarrollo de las zonas francas del país;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Liliana Honorio Malásquez, Directora

ALCA de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de los señores Roberto Angüis Sayers y Diego Alonso Fuentes Lomparté, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, para que en representación del MINCETUR participen en la visita de trabajo antes mencionada;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Manaus, República Federativa del Brasil, del 25 al 29 de junio de 2012, de la señora María Liliana Honorio Malásquez, Directora ALCA de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de los señores Roberto Antonio Angüis Sayers y Diego Alonso Fuentes Lomparté, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la visita de trabajo a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (1 796,30 x 3)	: US\$ 5 388,90
Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días x 3)	: US\$ 2 400,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

801969-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 182-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 14 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, se llevará a cabo la Reunión de Coordinadores Nacionales en Materia de Certificación de Origen Digital (COD), en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 20 al 21 de junio de 2012;

Que, en dicha reunión se abordarán temas referidos a la Certificación de Origen Digital en el ámbito de la ALADI, las experiencias del COD en Colombia, México y Chile, la Firma Digital y los próximos avances con Ecuador y la Comunidad Andina – CAN;

Que, dichos temas son de importancia para el Comercio Exterior en el Perú, puesto que la Unidad de Origen, en coordinación con la Ventanilla Única de



Comercio Exterior - VUCE, vienen trabajando en una solución informática para la facilitación del Comercio, constituyendo la Firma Digital un factor de seguridad y confiabilidad para los Certificados de Origen; en tal sentido, el Perú presentará los avances que se vienen desarrollando en el proceso de la Certificación de Origen, dando a conocer las ventajas de la VUCE al respecto, la forma de interrelacionarse con otros países y las siguientes etapas que se realizarán en el componente Origen de la VUCE respecto al proceso de Certificación de Origen en el marco de la ALADI;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado se autorice el viaje del señor Michael Manuel Pérez Cáceres, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Montevideo, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; así como programar y ejecutar acciones concernientes a la agenda comercial de los diferentes esquemas de integración y la promoción comercial, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Michael Manuel Pérez Cáceres, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 19 al 22 de junio de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en Reunión de Coordinadores Nacionales en Materia de Certificación de Origen Digital (COD), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	810,30
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	:	US\$	600,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Pérez Cáceres presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

801983-1

DEFENSA

Nombran a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como el Administrador del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1378-2011/DCG**

Callao, 16 de diciembre del 2011

Visto, el Decreto Supremo N° 008-2011-DE de fecha 8 de julio del 2011, mediante el cual se creó el Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático (SIMTRAC).

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC", creado mediante el Decreto Supremo N° 008-2011-DE de fecha 8 de julio del 2011, tiene como objetivo permitir la determinación de la posición y operación de las naves, a fin de contar con un instrumento efectivo de control en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre, que incluye la navegación, el acceso, permanencia y salida de los buques ubicados en los puertos, fondeaderos y aguas de soberanía y jurisdicción nacionales; así como, los de bandera nacional que se encuentren navegando fuera del ámbito acuático del Perú;

Que, el Artículo 7º del Decreto Supremo antes indicado, establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, mediante Resolución Directoral podrá establecer las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación del reglamento del sistema en mención;

Que, el Artículo 5º del Reglamento del Sistema de Identificación y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC", establece que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, designará mediante Resolución Directoral, al Administrador de este sistema;

Que, el Artículo 7º del Reglamento citado en el párrafo anterior, establece las responsabilidades del Administrador del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC";

De conformidad con lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

1.- Nombrar a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como el ADMINISTRADOR del Sistema de Información y Monitoreo del Tráfico Acuático "SIMTRAC".

2.- La Comandancia de Operaciones Guardacostas dispondrá lo necesario para el debido cumplimiento de las responsabilidades que el Decreto Supremo N° 008-2011-DE, su Reglamento y demás normas complementarias establezcan.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (DOP).

CARLOS TEJADA MERA
Director General de Capitanías y Guardacostas

802573-1




andina
 agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia informativa que recorre el Perú
 y lo conecta al mundo...*



- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...



SALUD

Otorgan plazo ampliatorio a la Comisión Sectorial creada mediante R.M. N° 707-2011/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 494-2012/MINSA

Lima, 12 de junio del 2012

Visto, el Expediente N° 12-056967-001, que contiene el Informe N° 001-2012-CSFRL/MINSA remitido por el Presidente de la Comisión Sectorial conformada mediante Resolución Ministerial N° 707-2011/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 707-2011/MINSA, de fecha 23 de setiembre de 2011, se creó y conformó la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, precisándose que el representante de la Alta Dirección de Salud presidirá la citada Comisión Sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 176-2012/MINSA, de fecha 12 de marzo de 2012, se otorgó a la Comisión Sectorial, creada mediante Resolución Ministerial N° 707-2011/MINSA, el plazo ampliatorio de noventa (90) días calendarios para completar el encargo establecido en la precitada Resolución Ministerial;

Que, mediante documento del visto, el actual Presidente de la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29761, solicita la ampliación del plazo de vigencia otorgado a la citada Comisión Sectorial, para cumplir el encargo encomendado, sustentando su pedido en la complejidad de los temas que serán regulados en dicho proyecto, dada la especialidad que contiene el plan de trabajo presentado por el equipo consultor;

Que, en atención a lo expuesto y dada la complejidad de los temas a ser regulados en el Reglamento de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, resulta conveniente conceder el plazo adicional a la citada Comisión, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar a la Comisión Sectorial, creada mediante Resolución Ministerial N° 707-2011/MINSA, el plazo ampliatorio de (03) tres meses para que cumpla con el encargo dispuesto en la citada Resolución Ministerial.

El plazo a que hace referencia el párrafo anterior será contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

802555-1

Designan representantes alternas del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 498-2012/MINSA

Lima, 14 de junio del 2012

Visto el Expediente N° 12-038432-001, que contiene el Oficio Múltiple N° 006-2012-MIMP-DVMPV del Presidente de la Comisión Multisectorial encargada de la implementación del PNAIA 2012-2021, promovido por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, y constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada de su implementación;

Que, el artículo 5° de la precitada norma, constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, la cual se encuentra integrada entre otros, por el Viceministro de Salud del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 6° del referido Decreto Supremo, dispone que las entidades del Estado, integrantes de la Comisión Multisectorial, designan mediante Resolución de su titular, a dos representantes alternos, preferentemente especializados en temas de niñez, adolescencia y planificación;

Que, con documento del Visto se solicitó la designación de los representantes alternos del Ministerio de Salud ante dicha Comisión Multisectorial;

Que, en tal sentido resulta necesario dictar el acto resolutorio que disponga la designación de los representantes del Ministerio de Salud ante la referida Comisión;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a las doctoras Rosa Luz Vilca Bengoa, Responsable de la Etapa Vida Niño y a María del Carmen Calle Dávila, Responsable de la Etapa Vida Adolescente-Joven, de la Dirección General de Salud de las Personas, como representantes alternas del Ministerio de Salud, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021.

Artículo 2°.- Disponer que las representes del Ministerio de Salud, ante la citada Comisión Multisectorial, informen periódicamente de las actividades desarrolladas a la Dirección General de Salud de las Personas quien a su vez informará al Despacho Viceministerial de Salud.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el

Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

802555-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Precisan conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur, y designan Jueces Supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 541-2012-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 12 de junio de 2012

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nros. 334-2010-CE-PJ, 023-2012-CE-PJ y 028-2012-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre de 2010, se ha dispuesto el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de 2010.

La competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur comprende los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (excluyéndose la zona del Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana.

Mediante Resolución Administrativa Nº 023-2012-CE-PJ, de fecha 07 de febrero de 2012, se dispuso, entre otros, que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur iniciaría la aplicación de la Ley Procesal del Trabajo, Ley Nº 29497, a partir del 02 de julio de 2012.

Mediante Resolución Administrativa Nº 028-2012-CE-PJ, de fecha 16 de febrero de 2012, se resuelve crear los órganos jurisdiccionales para la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur, siendo los siguientes: Un Juzgado Especializado de Trabajo, 2 Juzgados de Paz Letrados, denominándose Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral, todos ellos con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Sur; asimismo, se dispone que la Sala Civil, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo, asumirá en adición a sus funciones los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

Además, el Juzgado Mixto y el Juzgado Civil, con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo; el Juzgado Civil, con sede en el Distrito de San Juan de Miraflores; el Juzgado Mixto, con sede en el distrito de Villa El Salvador; y el Juzgado Mixto, ubicado en el Distrito de

Lurín, liquidarán los procesos laborales a su cargo y continuarán tramitando los demás procesos que conocen, con sus mismas competencias territoriales.

El Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil – Laboral del Distrito de Villa María del Triunfo; el Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral del Distrito de Villa El Salvador; El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Civil-Laboral del Distrito de San Juan de Miraflores y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Lurín, liquidarán los procesos laborales a su cargo y continuarán tramitando los demás procesos que conocen, con sus mismas competencias territoriales.

Hoy más que nunca la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por ello, la composición de los Órganos Jurisdiccionales debe realizarse principalmente teniendo en cuenta que la prestación del servicio de justicia se haga con calidad, predictibilidad y celeridad; y, además, debe obedecer estrictamente a razones de necesidad de servicio, teniendo como único norte el que el justiciable obtenga una justicia pronta y eficaz, dándose así plena vigencia al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el mismo que incluye un haz de derechos, como el de acceder a la justicia y el de tener un proceso sin dilaciones indebidas.

Estando a lo antes descrito, corresponde designar a los magistrados que se harán cargo de los Juzgados antes indicados; precisando que la designación se hará efectiva, a partir del 18 de junio del año en curso a efectos de continuar en forma más intensiva con las capacitaciones de dichos Magistrados y garantizar de esta manera una exitosa implementación de este nuevo modelo procesal.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisional y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional. Debiendo precisarse que para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, y los requisitos exigidos por ley.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3)) y 9) del artículo 90º del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, lo precisado en el Oficio Nº 175-2012-ETINLPT-GO/PJ., de fecha 14 de junio de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR la conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur, a partir del 02 de julio de 2012, conforme al detalle siguiente:

SALA CIVIL

En adición a sus funciones asumirá los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, manteniendo su competencia territorial.

JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO

Con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo, en el mismo que conocerá los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales,



con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Sur.

EI PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO CON ESPECIALIDAD LABORAL

Con sede en el Distrito de Villa María del Triunfo, los mismos que conocerán los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Segundo.- REASIGNAR al abogado Giovanni Félix Palma, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Trabajo de Lima Sur, quien venía asumiendo el cargo de Juez de Alternancia de este Distrito Judicial; debiendo asumir sus funciones a partir del 18 de junio de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al abogado Alexander Mas Lozada, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima Sur, quien venía asumiendo el cargo de Relator de la Sala Civil de esta Corte; debiendo asumir sus funciones a partir del 18 de junio del 2012.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR a la abogada Miriam Luisa Malqui Moscoso, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima Sur, quien venía asumiendo el Despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral del Distrito de San Juan de Miraflores; debiendo asumir sus funciones a partir del 18 de junio de 2012.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

802322-1

Designan Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 543-2012-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 12 de junio de 2012.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nº 541-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre de 2010, se ha dispuesto el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de ese mismo año.

Mediante Resolución Administrativa Nº 541-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 12 de junio de 2012, se

precisó la conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima Sur a partir del 02 de julio de 2012; disponiéndose:

- La reasignación del doctor Giovanni Félix Palma, Juez Supernumerario de Alternancia de este Distrito Judicial, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado de Trabajo de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012.

- La designación del doctor Alexander Mas Lozada, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012.

- La reasignación de la doctora Miriam Luisa Malqui Moscoso, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral de San Juan de Miraflores, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado con Especialidad Laboral de Lima Sur, a partir del 18 de junio de 2012.

En tal sentido, corresponde dejar sin efecto la designación de los magistrados que hasta la fecha se han venido desempeñando como Juez Supernumerario de Alternancia y Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral de San Juan de Miraflores, debiéndose designar a quienes asumirán dichos despachos, a partir del 18 de junio del año en curso.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, y los requisitos exigidos por Ley.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor GIOVANNI FELIX PALMA, como Juez Supernumerario de Alternancia, dispuesta mediante Resolución Administrativa Nº 002-2012-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 02 de enero de 2012, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

Artículo Segundo.- REASIGNAR al doctor CARLOS ILDEFONSO SALAS QUIROGA, Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, como Juez Supernumerario de Alternancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JUANALBERTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado Civil de Villa María del Triunfo, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012, hasta la culminación de la licencia concedida a su Juez Titular.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la doctora MIRIAM LUISA MALQUI MOSCOSO, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil - Laboral de San Juan de Miraflores, dispuesta mediante Resolución Administrativa Nº 370-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 27 de junio de 2011, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

Artículo Quinto.- REASIGNAR al doctor JORGE ANIBAL OBREGÓN LÓPEZ, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal - Turno "A" de San Juan de Miraflores, como Juez Supernumerario del Segundo

Juzgado de Paz Letrado Civil – Laboral de San Juan de Miraflores, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JHON ROBERTO CHAHUA TORRES, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal – Turno “A” de San Juan de Miraflores, con efectividad a partir del 18 de junio de 2012.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
 Presidente
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur

802321-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a AFP Integra la apertura de agencia en la ciudad de Talara, departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS Nº 3427-2012

Lima, 12 de junio de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
 DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE
 SEGUROS

VISTOS:

La comunicación de AFP Integra de fecha 18 de mayo de 2012, recibida el día 21 de mayo 2012 con registro de ingreso Nº 2012-00025759 y el Informe Nº 046-2012-DSP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de Vistos, la AFP recurrente solicita a esta Superintendencia se autorice la apertura de una Agencia ubicada en la Avenida Mariscal Castilla “D” S/N de la ciudad de Talara, provincia de Talara, en el departamento de Piura, de acuerdo al procedimiento Nº 18 que establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, de la evaluación de la información contenida en la comunicación de Vistos se ha determinado que AFP integra cumplió con presentar la documentación establecida en el artículo 8º del Título III del Compendio de Normas Reglamentarias de Superintendencia del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Gestión Empresarial y aprobado por Resolución Nº 053-98-EF/SAFP, así como las condiciones operativas mínimas establecidas en el artículo 9º de la citada norma;

Estado a lo opinado por el Departamento de Supervisión Previsional;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Previsional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-97-EF y sus modificatorias, la Resolución Nº 053-08-EF/SAFP, la Resolución SBS Nº 949-2000 y la Resolución SBS Nº 842-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a AFP Integra la apertura de una Agencia en la Avenida Mariscal Castilla “D” S/N de la ciudad de Talara, provincia de Talara, en el departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRE CASTRO
 Intendente General de Supervisión de
 Instituciones Previsionales y de Seguros

802129-1

Modifican la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 3569-2012

Lima, 14 de junio de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
 PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resoluciones SBS Nº 513-2009 se aprobó el Reglamento de clasificación y valorización de las inversiones de las empresas de seguros;

Que, resulta necesario incorporar modificaciones a lo dispuesto en la Segunda Disposición Final y Complementaria del reglamento descrito en el considerando anterior, con respecto a la venta excepcional de inversiones a vencimiento por razones de calce;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas de



Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 513-2009, conforme al siguiente texto:

“Segunda.- Tratamiento excepcional para la venta de las inversiones a vencimiento por razones de calce

Excepcionalmente y previa autorización de su directorio, una empresa podrá efectuar ventas anticipadas de inversiones registradas en la categoría de inversiones a vencimiento por razones de calce de activos y pasivos, conforme a lo establecido en el Reglamento de constitución de reservas matemáticas de los seguros sobre la base del calce entre activos y pasivos de las empresas de seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 562-2002. La empresa deberá comunicar a la Superintendencia la realización de dichas ventas anticipadas adjuntando copia de la autorización de su directorio y del documento de sustento. La referida comunicación se efectuará dentro los cinco (5) días útiles posteriores a la fecha en la que se efectuó la correspondiente venta.

La ganancia de cualquier venta generada por las razones descritas en el párrafo anterior, se reconocerán a lo largo del período de vida restante de la inversión a vencimiento objeto de la venta, utilizando el método lineal. Por el contrario, si dichas ventas han generado pérdidas, éstas serán reconocidas en el mismo período en el que se efectuó la venta

En casos donde la empresa mantengan inversiones en un mismo instrumento clasificadas en las categoría “inversiones a vencimiento” e “inversiones disponibles para la venta”, y decida vender dicho instrumento, deberá vender en primer lugar las inversiones disponibles para la venta y luego las inversiones a vencimiento.”

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones

802601-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Modifican el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y el Cercado de Lima

ORDENANZA N° 1608

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2012 y los Dictámenes N° 61-2012-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, N° 16-2012-MML-CMDCyTU de la Comisión metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, 01-2012-MML-CMTYP de la Comisión Metropolitana de Turismo, Pequeña y Mediana Empresa y N° 51-2012-MML-CMAL de la Comisión de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL CENTRO HISTÓRICO Y EL CERCADO DE LIMA

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y el Cercado de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 893 MML.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente norma, son únicas y de aplicación obligatorias dentro del Centro Histórico y el Cercado de Lima.

Artículo 3º.- Finalidad

La Municipalidad Metropolitana de Lima en uso de su competencia en planeamiento y desarrollo urbano y en aras del interés general para la conservación del Centro Histórico y de determinadas zonas del Cercado de Lima, debe asegurar la protección y preservación del patrimonio cultural de la humanidad, regulando y controlando el índice de Uso de Actividades Urbanas a fin de evitar el deterioro y la pérdida de valor del Centro Histórico, además debe velar por la protección del medio ambiente y mejora de las condiciones de vida de la población.

**CAPÍTULO II
LIMITANTES PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES URBANAS**

Artículo 4º.- Área restringida para la Actividad de Enseñanza

El área dentro de la cual no es permisible la Actividad de Enseñanza, comprende tanto el área denominada como Centro Histórico de Lima, así como el área limitada por: La Av. Brasil, Av. 28 de Julio, Av. República de Chile, Av. Arenales, Jr. Manuel Ascencio Segura, Av. Paseo de La República, Av. 28 de Julio y Av. Guzmán Blanco hasta la intersección con la Av. Brasil. Los límites indicados se consignan en el Plano que figura como Anexo N° 02 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Se exceptúan de la presente restricción actividades urbanas relativas al arte: Academia de Ballet, Academia de Danza Folclórica, Academia de Música, Academia de Oratoria, y otros tipos de enseñanza relacionadas a Pintura, Escultura, Teatro y Danzas.

Artículo 5º.- Actividad de Impresión y Actividades de Servicios Conexos en el Centro Histórico de Lima y Cercado de Lima

La actividad de impresión y actividades de servicios conexos se ejercerán teniendo en consideración lo siguiente:

5.1 Centro Histórico: área dentro de la cual no son permisibles las actividades urbanas de giro de imprenta y servicios conexos, tal como se precisa en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas comprendido en el Anexo N° 01.

Se exceptúan los servicios de fotocopias y tpeos en computadora.

En el Plano que figura como Anexo N° 03 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, se grafica el Área del Centro Histórico.

5.2 Cercado de Lima: área dentro de la cual son permisibles las actividades urbanas de giro de imprenta y servicios conexos, conforme se precisa en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas comprendido en el Anexo N° 01.

Se exceptúan las áreas comprendidas dentro del cuadrante delimitado entre la Av. 28 de Julio, Av. Paseo de la República, Jr. Manuel Ascencio Segura, Av. Arenales y Av. República de Chile hasta la intersección de la Av. 28 de Julio. Los límites indicados se consignan en el Plano que figura como Anexo N° 04 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Niveles Operacionales y Estándares de Calidad para Actividad Salón de Baile, Discotecas, Peñas con show en vivo, Video Pubs, Karaoke y Bares

Aprobar los Niveles y Estándares Operacionales de salón de baile, discotecas, peñas con show en vivo, pubs, video, karaokes y bares, los que serán de cumplimiento obligatorio en Centro Histórico y el Cercado de Lima, consignados en el Anexo N° 05, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO III
 ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN
 DE ACTIVIDADES URBANAS**
Artículo 7º.- Modificatoria del Índice de Usos

Aprobar la modificatoria del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y El Cercado de Lima establecido en la Ordenanza N° 893-MML, tal como figura consignado en el Anexo N° 01, formando parte integrante de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES
Primera.- Prevalencia Normativa

De existir incompatibilidad con la presente Ordenanza, ésta prevalece por ser una norma específica y de obligatoria aplicación en el Centro Histórico y en El Cercado de Lima.

Segunda.- Actualización del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima

La presente Ordenanza servirá de base para la elaboración de la normativa que se realizará en la Actualización del Plan Maestro del Centro Histórico de Lima.

Tercera.- Derogatoria

Derogar la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 893-MML.

Derogar el Decreto de Alcaldía N° 040 de fecha 07 de mayo del 2009, mediante el cual se aprobó el Anexo N° 01, que modificaba el Índice de Usos para el Desarrollo de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima.

Cuarta.- Publicación en la Página Web

La presente Ordenanza y sus Anexos serán publicados en la Página Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

Quinta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de junio de 2012

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
 Alcaldesa

802561-1

**Aprueban ajuste del Sistema Vial
 Metropolitano, correspondiente al
 distrito de La Molina**
ORDENANZA N°1609

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2012, el Dictamen N° 058-2012-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
 QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA VIAL
 METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL
 DISTRITO DE LA MOLINA**

Artículo Primero.- Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2º de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta al Reajuste de las secciones viales normativas A-71 y A-01-A15 de la Vía Arterial denominada Av. Huarochirí (Av. La Molina), del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en el tramo Av. Melgarejo – Límite Distrital con Pachacamác, según lo siguiente:

Reajuste de la Sección Vial Normativa, conservando el ancho normativo:

- Tramo: Av. Melgarejo–Av.7 (Av. Elías Aparicio): 40.00 ml.

Reajuste de la Sección Vial Normativa y del ancho normativo:

- Tramo: Av. 7 (Av. Elías Aparicio) – Calle 11: de 40.00 ml. a 48.00 ml.

- Tramo: Calle 11 - Prolongación Calle 13: de (40.00 – 43.00 ml.) a (48.00 – 54.00 ml)

- Tramo: Prolong. Calle 13 – Av. Rinconada del Lago (Este): de (40.00 – 43.00 ml.) a 54.00 ml.

- Tramo: Av. Rinconada del Lago (Este) – c. Mástil de la Laguna: de (40.00 – 43.00 ml.) a (54.00 – 50.00 ml)

- Tramo: c. Mástil de la Laguna – Jr. La Chalana: de (40.00 – 43.00 ml.) a 50.00 ml.

- Tramo: Jr. La Chalana - Av. El Sol: de (40.00 – 43.00 ml.) a (50.00 – 40.00) ml.

- Tramo: Av. El Sol – Jr. Madreselvas: de (40.00 – 43.00 ml.) a 40.00 ml.

- Tramo: Jr. Madreselvas - Límite Distrital Pachacamác: de (40.00 – 43.00 ml.) a 43.00 ml.

Artículo Segundo.- Las secciones viales normativas aprobadas en el artículo precedente se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 que como Anexo 1º forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los Derechos de Vía aprobados para la Av. Huarochirí (Av. La Molina) en el tramo: Av. Melgarejo – Límite Distrital con Pachacamác), se muestran en las Láminas DV-1, DV-2, DV-3, DV-4 y DV-5 que como Anexo 2º forman parte integrante de la presente Ordenanza. Todas las láminas antes mencionadas serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

Artículo Tercero.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- Las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, efectuaran el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectuó sobre las áreas reservadas.

Artículo Quinto.- Deróguese toda otra norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de junio de 2012

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
 Alcaldesa

802564-1



Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Lurigancho - Chosica aprobado por Ordenanza N° 1099-MML

ORDENANZA N° 1610

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo del 12 de junio de 2012, los Dictámenes N° 027-2012-MML-CMDUVN y N° 059-2012-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;
Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE LURIGANCHO-CHOSICA APROBADO POR LA ORDENANZA N° 1099-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML publicada el 12 de diciembre del 2007, de Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Comercio Zonal (CZ), del inmueble que forma parte de una área acumulada de propiedad de la Sra. Flor de María Ruiz Varas con una extensión superficial total de 3,000.00 m², ubicado con frente a la Av. Lima Sur (Carretera Central, Km. 36), Zona Parcelación del Fundo Moyopampa.

Artículo Segundo.- Hacer extensiva la calificación de Comercio Zonal (CZ), al frente de los predios comprendidos entre el terreno descrito en el Artículo Primero y la zonificación Comercio Zonal existente; asimismo, modificar la calificación de Zona de Habilitación Recreacional (ZHR) a Residencial Densidad Media (RDM), a la zona posterior a dichos predios, en el área comprendida entre la franja propuesta a Comercio Zonal (CZ) y la Zona de Recreación Pública (ZRP), colindante al Río Rímac, de conformidad con el Gráfico N° 01, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer que en el proceso de Habilitación Urbana, los propietarios de los predios comprendidos dentro del cambio de zonificación aprobado en los artículos precedentes, deberán cumplir con respetar

la Faja Marginal del Río Rímac, la que deberá ser fijada por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de marzo de 2010.

Artículo Cuarto.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en los Planos de Zonificación del distrito de Lurigancho-Chosica, la modificación aprobada en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de junio de 2012.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ANEXO



802561-2

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30⁰⁰

Precio al Suscriptor

S/. 25⁰⁰

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima

Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.U.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.U.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.U.)

INDECOPI: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.U.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400

Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400

Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

